

SECRETARIA: Señor juez, paso a su despacho el presente proceso informándole que la parte demandante solicita se fije fecha para audiencia de inventario y avalúo. Sírvasse proveer. Sincelejo, septiembre 15 de 2021

Pulgar

Luz María Pulgar Granados
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CURCUITO DE SINCELEJO – SUCRE
Fcto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Septiembre quince de dos mil veintiuno.

Visto el informe secretarial que antecede, en consideración a que la parte demandante por medio de apoderada solicita se imparta celeridad al proceso y se fije fecha para llevar a cabo audiencia de inventarios y avalúos; revisado el expediente, se observa que la parte demandada aún no se encuentra notificada del auto admisorio de la demanda, puesto que se allegó a la actuación constancia de haber remitido copia de la demanda y anexos, en fecha anterior a la expedición del auto que admite, más no del auto de fecha 20 de noviembre de 2020, por lo que la actuación se encuentra pendiente de un acto de parte.

En consecuencia, se DISPONE:

Primero.- No acceder a la solicitud de la parte demandante por no haberse trabado la relación jurídico- procesal.

Segundo.- Requiérase al demandante con el fin que intente la notificación conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE



GUILLERMO RODRÍGUEZ GARRIDO
Juez.-

LIQUIDACION DE SOCIEDAD
70001311000120200013900
DEMANDANTE: RANDYS PARRA VILLAR
DEMANDADO: DELSY DONADO RAMOS

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE
SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ESTADO
ELECTRONICO QUE DEBE SER CONSULTADO EN
JUSTICIA XXI



LUZ MARIA PULGAR GRANADOS
SECRETARIA